



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 3 8 0 4

(3 1 AGO 2015)

"Por la cual en virtud del fallo de tutela, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño – Sala Jurisdiccional Disciplinaria, se modifica la Lista de Elegibles para proveer CUATRO (4) vacantes de Docente de MATEMÁTICAS de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO con NIT 891.280.000-3, en el marco de la Convocatoria No. 201 de 2012, conformada mediante la Resolución No. 1088 de 27 de marzo de 2015."

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.4.1.1.15 y 2.4.1.1.16 del Decreto Ley 1075 de 2015, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 45 del Acuerdo No. 245 del 2 de octubre de 2012, modificado por el Acuerdo 370 del 22 de abril de 2013, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

De conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la ley y el reglamento, que para el caso particular del Sistema Especial de Carrera Docente para la provisión de empleo Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales y entidades territoriales certificadas que prestan sus servicios a población mayoritaria, es el Decreto Ley 1278 de 2002.

En aplicación de las normas, mediante Acuerdo No. 245 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 370 de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos de Docente de MATEMÁTICAS de las instituciones educativas oficiales, ofertados a través de la Convocatoria No. 201 de 2012, para la Entidad Territorial MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo N° 245 de 2012, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.15 del Decreto No. 1075 de 2015, una vez surtidas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos y en firme obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, procedió a conformar la correspondiente lista de elegibles para proveer los empleos de Docente de MATEMÁTICAS de las Instituciones Educativas Oficiales, ofertados a través de la Convocatoria No. 201 de 2012, para la Entidad Territorial MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, mediante la Resolución No. 1088 de 2015, así:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles, para proveer CUATRO (4) vacantes de Docente de MATEMÁTICAS de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO con NIT 891.280.000-3, en el marco de la Convocatoria No. 201 de 2012, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	12990068	SERAFIN ORTEGA MOREANO	74,57
1	29126600	MARÍA FERNANDA MEJÍA PALOMINO	74,57
2	12984368	LUIS FERNANDO PAZ BURBANO	72,93
3	36754627	DIANA CONSUELO BASANTE ERAZO	72,48
4	98383851	WILFIDO YONY ENRIQUES FIGUEROA	72,26
5	98379626	LUIS CARLOS LÓPEZ MONTEZUMA	72,01

"Por la cual en virtud del fallo de tutela, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño – Sala Jurisdiccional Disciplinaria, se modifica la Lista de Elegibles para proveer CUATRO (4) vacantes de Docente de MATEMÁTICAS de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO con NIT 891.280.000-3, en el marco de la Convocatoria No. 201 de 2012, conformada mediante la Resolución No. 1088 de 27 de marzo de 2015."

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
6	80206545	JAIME VLADIMIR MEDELLIN TOBON	71,80
7	12996026	LUIS ARMANDO PANTOJA RODRIGUEZ	71,25
8	36951782	YANETH MILENA MORA MUECES	70,86
9	87246345	HECTOR ENRIQUE BOLAÑOS GARCES	70,06
10	12749590	CARLOS ALIRIO PIZARRO ROSERO	69,95
11	12752182	OSCAR HERNAN ARCINIEGAS TORO	69,56
12	5206969	MARIO ANDRÉS ESPAÑA GONZÁLEZ	69,49
13	59827112	ANA LUCIA CORAL TAGUADA	69,03
14	12747940	JORGE ANDRES CASTRO LARA	68,82
15	13061000	CARLOS ARTURO ERASO REGALADO	68,48
16	37082130	DIANA BOLAÑOS CHATEZ	67,87
17	87454595	FRANCO EDILBERTO MELO DIAZ	67,76
18	5203702	JESUS ALDEMAR CORDOBA MORILLO	67,59
19	36953322	ESPERANZA ZORAIDA BASTIDAS BASTIDAS	67,58
20	14590212	FREDY ALEXANDER GUASMAYAN GUASMAYAN	66,82
21	37086921	MARCIA RITA MERCEDES GOMEZ ORTEGA	66,64
22	36759424	CATHERINE PERUGACHE SALAZAR	66,38
23	59837127	LILIANA GUADALUPE SOLARTE BENAVIDES	66,12
24	79695435	BAYARDO JURADO ORDOÑEZ	65,15
25	87451712	JOSE NICOLAS ALVAREZ ROMO	64,98
26	13070620	IVAN MAURICIO ARGOTE PUETAMAN	64,96
27	87456160	ALVARO RAUL CORDOBA BELALCAZAR	63,78
28	1085249161	JOSE MARTIN VILLARROEL SOLIS	63,47
29	1085261994	JAIRO ANDRES CUNDAR CHECA	62,41
30	98399474	IBES ANDRES QUINTERO DIAZ	61,13
31	1085256353	RONALD STEVE RIASCOS GALEANO	61,11
32	59835048	SANDRA MILENA LIMA ROSERO	61,10
33	30742279	MIIRYAM NANCY OJEDA HIDALGO	60,84
34	98389444	GABRIEL FERNANDO CORTES ARCINIEGAS	60,55
35	87532933	MAURO DAVID PORTILLA ERAZO	60,35
36	13015203	PEDRO ENRIQUE VILLARREAL CASTRO	60,26
37	87064819	OSCAR IVAN MEJIA ORDOÑEZ	59,76
38	98395541	HERNANDO JAVIER BENAVIDES MORENO	59,41
39	1085246451	SANDRA LORENA DAVID BETANCOURT	59,36
40	37084692	NANCY DAYANA DIAZ TORO	59,32
41	59823779	CARMEN LUCIA DELGADO SANTACRUZ	58,86
42	15446159	JONNY ANDRES FAJARDO ROSERO	58,57
43	12976061	GERMAN ALBERTO MESIAS SANCHEZ	58,34
44	75108427	DANIEL EUGENIO MELO CRUZ	57,88
45	59311140	DEYSSI KATERINE GUERRERO MONTERO	55,07

Por otra parte, el señor CARLOS ARTURO ERASO REGALADO quien obtuvo un puntaje de 60.65 en la prueba de valoración de antecedentes y ocupó la posición No. 15 en la Lista de Elegibles antes mencionada, acudió a la Acción de Tutela ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño – Sala Jurisdiccional Disciplinaria, Despacho Judicial que en fallo de primera instancia, concedió el amparo solicitado y resolvió:

"PRIMERO.- TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos del señor CARLOS ARTURO ERASO REGALADO, identificado con cédula de ciudadanía número 13.061.000 de Túquerres (N), en contra de la Comisión NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD DE LA SABANA, como se expuso en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- En consecuencia, ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de este fallo, valore la experiencia profesional del accionante, CARLOS ARTURO ERASO REGALADO, identificado con cédula de ciudadanía número 13.061.000 de Túquerres (N), como especifica con fundamento en el Decreto de nombramiento como

"Por la cual en virtud del fallo de tutela, profendo por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño – Sala Jurisdiccional Disciplinaria, se modifica la Lista de Elegibles para proveer CUATRO (4) vacantes de Docente de MATEMÁTICAS de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO con NIT 891.280.000-3, en el marco de la Convocatoria No. 201 de 2012, conformada mediante la Resolución No. 1088 de 27 de marzo de 2015."

docente de tiempo completo en el Colegio Juan XXIII del municipio de Puerres y las certificaciones expedidas por esa institución que obran en el expediente del aspirante, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

Que como consecuencia de lo anterior, la Universidad de la Sabana en oficio de 04 de mayo de 2015 dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño – Sala Jurisdiccional Disciplinaria, informa sobre el cumplimiento del fallo, comunicando que el puntaje obtenido por el aspirante en la prueba de Valoración de Antecedentes es de 70.00 y un puntaje final consolidado de 70.35 que modifica su posición en la Lista de Elegibles para proveer los empleos de Docente Matemáticas de la Entidad Territorial Municipio de San Juan de Pasto, ubicándola en la posición No. 9.

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

En relación con la competencia de la CNSC frente a los sistemas especiales de carrera, la Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Así mismo, mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión *"El que regula el personal docente"* contenida en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

De otra parte, conforme lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la ley y el reglamento, que para el caso del Sistema Especial de Carrera Docente, es el Decreto Ley 1278 de 2002, norma que regula la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

Ahora bien, el párrafo 1°, artículo 2.4.1.16. del Decreto No. 1075 de 2015, dispone respecto a la modificación de las listas de elegibles, lo siguiente:

"(...)

Parágrafo 1°. La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá modificar el acto administrativo a través del cual adoptó la lista de elegibles cuando previamente haya constatado la existencia de errores, mediante acto administrativo debidamente motivado, que deberá publicar y difundir de la misma manera."

En este mismo sentido, el artículo 6° de la Resolución No. 0207 de 2010 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante acto administrativo, puede modificar las listas de elegibles en la fase de reclamaciones o aun después de estar en firme, cuando haya constatado la existencia de errores en las ponderaciones de resultados, se compruebe que un aspirante incurrió en las causales de exclusión de la lista de elegibles o para cumplir un fallo judicial.

Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 27 y 31 del Decreto 2591 de 1991, toda autoridad pública contra quien se dirija un fallo debe cumplirlo independientemente de los recursos que contra él procedan. Y

"Por la cual en virtud del fallo de tutela, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño – Sala Jurisdiccional Disciplinaria, se modifica la Lista de Elegibles para proveer CUATRO (4) vacantes de Docente de MATEMÁTICAS de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO con NIT 891.280.000-3, en el marco de la Convocatoria No. 201 de 2012, conformada mediante la Resolución No. 1088 de 27 de marzo de 2015."

aunque en el presente caso, la orden fue impartida a la Universidad de la Sabana, quien debe modificar la Lista de Elegibles es la CNSC.

III. CONSIDERACIONES

Habida cuenta que compete a la Comisión Nacional del Servicio Civil, velar por la correcta aplicación del principio de mérito, y de las normas de las convocatorias públicas para el acceso al empleo público por mérito en los sistemas bajo su administración, vigilancia y control, entendido este como la demostración del cumplimiento de requisitos y competencias para el desempeño de un empleo, le corresponde a esta Comisión Nacional conformar en estricto orden de mérito y conforme a los puntajes consolidados obtenidos por los concursantes, las correspondientes listas de elegibles, mismas que deben corresponder a la sumatoria de dichos puntajes en garantía del principio de mérito.

En razón a lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó la lista de elegibles, donde el aspirante CARLOS ARTURO ERASO REGALADO, obtuvo en la Prueba de Valoración de Antecedentes que adelantó la Universidad, con un puntaje de sesenta punto sesenta y cinco (60.65) puntos, por lo que su posición de lista de elegibles correspondió al puesto quince (15) con un puntaje consolidado de sesenta y ocho punto cuarenta y ocho (68.48) puntos.

Posteriormente, la Universidad de La Sabana en virtud de un fallo de tutela, evidenció que en la Prueba de Valoración de Antecedentes, se omitió ponderar la totalidad de los documentos entregados por el aspirante para certificar su experiencia laboral, por lo que la misma cambió a setenta (70) puntos, y modifica su posición dentro de la lista de elegibles para proveer cuatro (4) vacantes de Docente de MATEMÁTICAS de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, ubicándolo en la posición nueve (9) de la lista de elegibles, con un consolidado de 70.35 puntos.

Por tanto, teniendo en cuenta de una parte que, conforme a los principios que regulan la Administración, entre ellos el de eficacia de las actuaciones administrativas contenido en el numeral 11, artículo 3º del CPACA, que permite a ésta el control en sede administrativa de sus propios actos, pudiendo corregirlos, modificarlos, aclararlos o revocarlos, y de otra que, dentro de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, está la corrección de los Actos Administrativos a través de los cuales conforma las listas de elegibles, resulta procedente que la corrección de la posición del aspirante CARLOS ARTURO ERASO REGALADO en la lista conformada para el empleo de Docente de MATEMÁTICAS, de la Entidad Territorial SAN JUAN DE PASTO, conformada mediante Resolución No. 1088 del 27 de marzo de 2015, corregir el referido Acto Administrativo en el entendido de ubicar al aspirante, en el orden de mérito que le corresponde y recomponer el orden de elegibilidad.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 20 de agosto de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Modificar* la Lista de Elegibles conformada en el artículo primero de la Resolución No. 1088 del 27 de marzo de 2015, para proveer CUATRO (4) vacantes de Docente de MATEMÁTICAS de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO con NIT 891.280.000-3, en el marco de la Convocatoria No. 201 de 2012, en el sentido de reubicar al aspirante CARLOS ARTURO ERASO REGALADO en el orden de elegibilidad que le corresponde, conforme a los resultados por el obtenidos en las pruebas aplicadas en el proceso de selección, la cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. Conformar la Lista de Elegibles para proveer CUATRO (4) vacantes de Docente de MATEMÁTICAS de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, en el marco de la Convocatoria No. 201 de 2012.

Posición	Cédula	Nombre	Puntaje
1	12990068	SERAFIN ORTEGA MOREANO	74,57
1	29126600	MARÍA FERNANDA MEJÍA PALOMINO	74,57
2	12984368	LUIS FERNANDO PAZ BURBANO	72,93
3	36754627	DIANA CONSUELO BASANTE ERAZO	72,48

"Por la cual en virtud del fallo de tutela, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño – Sala Jurisdiccional Disciplinaria, se modifica la Lista de Elegibles para proveer CUATRO (4) vacantes de Docente de MATEMÁTICAS de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO con NIT 891.260.000-3, en el marco de la Convocatoria No. 201 de 2012, conformada mediante la Resolución No. 1088 de 27 de marzo de 2015."

Posición	Cédula	Nombre	Puntaje
4	98383851	WILFIDO YONY ENRIQUES FIGUEROA	72,26
5	98379626	LUIS CARLOS LÓPEZ MONTEZUMA	72,01
6	80206545	JAIME VLADIMIR MEDELLIN TOBON	71,80
7	12996026	LUIS ARMANDO PANTOJA RODRIGUEZ	71,25
8	36951782	YANETH MILENA MORA MUECES	70,86
9	13061000	CARLOS ARTURO ERASO REGALADO	70,35
10	87246345	HECTOR ENRIQUE BOLAÑOS GARCES	70,06
11	12749590	CARLOS ALIRIO PIZARRO ROSERO	69,95
12	12752182	OSCAR HERNAN ARCINIEGAS TORO	69,56
13	5206969	MARIO ANDRÉS ESPAÑA GONZÁLEZ	69,49
14	59827112	ANA LUCIA CORAL TAGUADA	69,03
15	12747940	JORGE ANDRES CASTRO LARA	68,82
16	37082130	DIANA BOLAÑOS CHATEZ	67,87
17	87454595	FRANCO EDILBERTO MELO DIAZ	67,76
18	5203702	JESUS ALDEMAR CORDOBA MORILLO	67,59
19	36953322	ESPERANZA ZORAIDA BASTIDAS BASTIDAS	67,58
20	14590212	FREDY ALEXANDER GUASMAYAN GUASMAYAN	66,82
21	37086921	MARCIA RITA MERCEDES GOMEZ ORTEGA	66,64
22	36759424	CATHERINE PERUGACHE SALAZAR	66,38
23	59837127	LILIANA GUADALUPE SOLARTE BENAVIDES	66,12
24	79695435	BAYARDO JURADO ORDOÑEZ	65,15
25	87451712	JOSE NICOLAS ALVAREZ ROMO	64,98
26	13070620	IVAN MAURICIO ARGOTE PUETAMAN	64,96
27	87456160	ALVARO RAUL CORDOBA BELALCAZAR	63,78
28	1085249161	JOSE MARTIN VILLARROEL SOLIS	63,47
29	1085261994	JAIRO ANDRES CUNDAR CHECA	62,41
30	98399474	IBES ANDRES QUINTERO DIAZ	61,13
31	1085256353	RONALD STEVE RIASCOS GALEANO	61,11
32	59835048	SANDRA MILENA LIMA ROSERO	61,10
33	30742279	MIIRYAM NANCY OJEDA HIDALGO	60,84
34	98389444	GABRIEL FERNANDO CORTES ARCINIEGAS	60,55
35	87532933	MAURO DAVID PORTILLA ERAZO	60,35
36	13015203	PEDRO ENRIQUE VILLARREAL CASTRO	60,26
37	87064819	OSCAR IVAN MEJIA ORDOÑEZ	59,76
38	98395541	HERNANDO JAVIER BENAVIDES MORENO	59,41
39	1085246451	SANDRA LORENA DAVID BETANCOURT	59,36
40	37084692	NANCY DAYANA DIAZ TORO	59,32
41	59823779	CARMEN LUCIA DELGADO SANTACRUZ	58,86
42	15446159	JONNY ANDRES FAJARDO ROSERO	58,57
43	12976061	GERMAN ALBERTO MESIAS SANCHEZ	58,34
44	75108427	DANIEL EUGENIO MELO CRUZ	57,88
45	59311140	DEYSSI KATERINE GUERRERO MONTERO	55,07

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás artículos de la parte resolutive de la Resolución No. 1088 del 27 de marzo de 2015, quedarán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar, la presente Resolución en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a los elegibles que integran la lista conformada mediante el artículo primero de la presente resolución, en la dirección electrónica registrada por ellos al momento de inscribirse en el empleo específico.

PARÁGRAFO 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 67 del CPACA, en concordancia con el párrafo del artículo 14 del Acuerdo No. 245 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 370 de 2013, indica que los aspirantes al inscribirse en el proceso aceptaron recibir entre otras, las comunicaciones y notificaciones de actos particulares, por medio de la Web de la CNSC y del correo electrónico.

"Por la cual en virtud del fallo de tutela, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño – Sala Jurisdiccional Disciplinaria, se modifica la Lista de Elegibles para proveer CUATRO (4) vacantes de Docente de MATEMÁTICAS de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO con NIT 891.260.000-3, en el marco de la Convocatoria No. 201 de 2012, conformada mediante la Resolución No. 1088 de 27 de marzo de 2015."

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá, D.C., el

31 AGO 2015

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Presidente (E)


Aprobó: José E. Acosta R. – Comisionado

Revisó: Lesney Castañeda – Gerente de Convocatoria

Proyectó: David Alejandro Palomino León